

EXPTE. N° VI-01382-F-2026.-

CARATULA: T.G.M. C/ T.C.A. S/ VIOLENCIA.-

Viedma, a los 10 días del mes de agosto del año 2026.-

I.- Por recibidas actuaciones.-

II.- Atento a que mediante acta de turno de fecha 08/08/2026 dispuse: "... que los hechos denunciados por el Sr. G.T. no tienen entidad, al menos en este estado, para revertir [los] hechos de violencia denunciados por la Sra. C.A.T. que dieron lugar a las medidas de protección dispuestas en el día de ayer (07/08/26), por lo que estimo pertinente rechazar la contradenuncia formulada por el Sr. G.T.. Se le hace saber que podrá presentarse al expediente con patrocinio letrado particular (Colegio de la Abogacía de Viedma) o Defensa Oficial (Colón N° 385 de esta ciudad)...", en los términos del art. 25, corresponde disponer el archivo de las actuaciones con efecto de destrucción inmediata.-

PAULA FREDES

JUEZA